

ECO DE LA GANADERIA

Y DE LA AGRICULTURA.

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Colaboradores.

Excmo. señor marqués de Perales. Excmo. señor don Andrés de Arango. Señor don Pedro Oller y Cánovas. Señor don Gabriel Garrido. Señor don Miguel Lopez Martinez, secretario de la Asociación general de ganaderos. Señor don Manuel María Galdo, catedrático de historia natural, Excmo. señor don Alejandro Oliván, senador. Excmo. señor conde de Pozos-Dulces. Señor don José Muñoz, catedrático de la escuela de veterinaria. Señor don Pedro Julian Muñoz y Rubio, ingeniero agrónomo. Señor don Agustin Sardá. Señor don Antonio Collantes. Señor don Leandro Rubio, consultor de la Asociación general de ganaderos.

RESUMEN.—Asociación general de ganaderos.—Cuestión sobre exención de pago de portazgos y pontazgos establecida en favor de la ganadería.—De las labores y de sus efectos.—Ventajas del sistema de la monta anual en la ganadería caballar.—Fosfato de cal mineral.—Importancia del cultivo de la viña.—Revista comercial.—Anuncio.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Deslinde de las servidumbres pecuarias en la villa de Aleson.

Acuerdo. En la villa de Aleson á ocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el ayuntamiento de ella en su sala consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde don Benito García, quien hizo presente una circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del lunes 9 de setiembre, y bajo el núm. 108, relativa á la formación de una comision que se dedique á formar el espediente de deslinde de las servidumbres pecuarias, á cuyo acto acudirá el síndico de ganadería, disponiendo sin contemplacion de ninguna clase que los detentadores las dejen espeditas y bien amojonadas, de suerte que las cañadas tengan 90 varas de ancho; las de cordel 45, y 25 las de vereda, los que de unanimidad dijeron nombrar á Gregorio de la Sierra, Miguel Nalda, Francisco Nalda y Simeon Gomez, personas de conocimiento y algun antecedente, y vecinos de esta dicha villa, hágaseles saber para su aceptacion y cumplimiento. Con lo que se dió por terminado este acto, que firmamos en dicha villa, de que yo el secretario del ayuntamiento certifico.—Benito García.—Pedro Morga.—Patricio Melon.—Pedro Garcia.—Gregorio Olarte, secretario.



Diligencia. Yo el infrascrito secretario, de orden del señor alcalde, notifiqué é hice saber á Gregorio de la Sierra, Miguel Nalda, Francisco Nalda y Simon Gomez, vecinos de esta villa, el acuerdo y nombramiento que antecede, los que dijeron aceptaban el cargo que se les habia conferido, para lo cual el señor alcalde dispuso recibirles juramento conforme á derecho, lo que se verificó en forma legal, ofreciendo desempeñar legal y exactamente el cargo que se les ha conferido segun su leal saber y entender para descargo del juramento prestado. Y para los efectos que convengan, firman la presente con el señor alcalde, yo el secretario, de que certifico.—Benito Garcia.—Gregorio Sierra.—Miguel Nalda.—Francisco Nalda.—Simon Gomez.—Gregorio Olarte, secretario.

1.º Camino que sale de esta villa para la de Ventosa, y llegando encima de la Tejera, á la parte de la izquierda, surco á un sitio donde han sacado tierra para hacer teja, queda señalado un bebedero y descansadero para el ganado; y de aquí subiendo un poco mas arriba para la espresada villa de Ventosa, y donde dicen el Cristo, se toma el camino de la Cabañera para ir á los Corrales del Medio, donde se señala su descansadero, en el que da principio en el camino-vereda del término de Zorromulo, cuyo descansadero linda por N. con dichos corrales; P., con Patricio Melon; M., con una cava en que corren los manantios de la Llana; O., con el mayorazgo de las Torres: de aquí marcha camino recto á subir á la cumbre del camino de la Regla y empalma con la misma.

2.º Camino-vereda, de 25 varas de ancho, que da principio desde la targea de la carretera del Portillo, subiendo por la Regla entre caminos por la cumbre al descansadero de encima del corral caído de San Anton, que sube á este descansadero; por O. por heno de don Eustasio Sierra; P., por el espresado corral; N., id. de Francisco Nalda y Quirico Lafuente, y M. de don Santiago Garcia Baquero.

3.º Camino-vereda, que da principio desde la entrada de la Vega, por entre la heredad de Angel Mairo y la de Pedro Solozabal, subiendo la cumbre arriba á empalmar con la senda de Callecillos, que da á la esquina de la viña de Miguel Nalda, que hace cumbre, de cuyo punto tomará giro á derecha é izquierda.

4.º Camino-vereda, que da principio desde la targea que desemboca en el camino de la Vega en la carretera á la subida del Portillo, la cual va á desembocar al camino que viene de la Cabañera y subida de Valondo para dar vista á los Corrales del Medio, cortando desde el principio hasta el último por la cumbre de las aguas vertientes á la parte del Castellano, guardando la línea de una heredad de Carlos y Francisco Fernandez, vecinos de esta villa.

5.º Camino-vereda, que da principio desde el descansadero de los Corrales del Medio, subiendo la cumbre de Zorromulo á empalmar con el camino en Ventosa.

6.º Camino-vereda, que da principio en el puente de Valondo, camino de Ventosa, por la cumbre de Valondo arriba hasta llegar á la senda de la Mueda, y de esta pilla una curva entre la heredad de Pedro Olarte y Gregorio Sierra, y de aquí marcha via recta hasta la Mueda, en cuyo punto se ha marcado un descansadero, que por la parte del Mediodía tiene 152 varas; por el N., la cumbre del valle Hernando, y O. camino de los Serranos, ó bien sea camino que va de Manjares á Logroño, en cuyo punto se encuentra un bebedero ó sea barranco para dar agua al ganado.

7.º Cañada real de 90 varas de ancho, que da principio desde el descansadero de la Mueda, cortando por la parte del Castellano del camino de los Serranos por la ladera del valle Hernando hasta la entrada á encontrarse con la jurisdiccion de Ventosa, de cuyo punto sigue via recta por el camino de los Serranos hasta encontrarse con la jurisdiccion comunera de Nájera, Huercanos y Aleson: á la salida de esta cañada queda señalado un descansadero, que surca por N. con el espresado Comunero; M., heno de don Eustasio Sierra.

8.º Camino-vereda, que da principio desde el remate de la subida del repecho de la Cabañera á dar vista á los Corrales del Medio, cortando por la cumbre de la Llana á pasar al camino de la Ventosa, empalmado con el mismo.

9.º Camino-vereda, que da principio desde el camino de Ventosa hasta el monte de Manjares, y á la entrada de este monte se halla el pago de la Cabera, por el cual pasan los ganados el camino-vereda que baja por la orilla del monte de don Eustasio Sierra á la parte del N., dando la vuelta por la parte del P. á desembocar al rio Jalde, el mismo que queda señalado para bebedero del ganado, cuya finca la compró don Eustasio Sierra con esta carga, segun consta en el *Boletín de bienes nacionales* del sábado 7 de abril de 1860 al núm. 377.

10. Abrevadero, que da principio desde el camino de Ventosa, subiendo á empalmar por el camino de la Mueda con la vereda que sube desde Valondo al descansadero de la Mueda. Y para que conste lo firmamos en Aleson á diez de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Gregorio Sierra.—Miguel Nalda.—Francisco Nalda.—Simón Gomez.—Pedro Morga, sindico de ganaderia.

Concuerta con el original obrante en la secretaria de este ayuntamiento, á que me remito; y para los efectos que convengan espido la

presente, visada por el señor alcalde en Aleson á siete de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—V.º B.º—El alcalde, Benito Garcia.

El Secretario,

GREGORIO OLARTE.

QUESTION SOBRE EXENCION DEL PAGO DE PORTAZGOS Y
PONTAZGOS ESTABLECIDA EN FAVOR DE LA GANADERIA.

No habiéndose escludido á la ganadería del pago de puentes y portazgos en la instruccion sobre la materia aprobada por una real órden reciente, la Asociacion general de ganaderos creyó conveniente al fomento de aquella dirigir al señor ministro del ramo la esposicion siguiente:

«Excmo. señor: Como Presidente de la Asociacion general de ganaderos del reino, nombrado por S. M. para velar por los intereses generales de la ganadería, de acuerdo con la comision permanente de la misma, tengo el honor de hacer presente á V. E. que la instruccion aprobada en real órden de 10 de octubre del año próximo pasado, sobre las disposiciones que han de regir en materia de portazgos, pontazgos y barcajes, ha dado lugar á interpretaciones en la parte relativa al cobro de derechos á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos, dudándose por algunos si estos han de continuar gozando de la exencion del pago concedida por los reales decretos de 21 de octubre de 1820 y 25 de setiembre de 1836. Con el fin de poder esta Presidencia esclarecer dudas para contestar á las diferentes consultas que se dirigen á la misma acerca de este estremo, considero de necesidad que por el ministerio del digno cargo de V. E. se sirva dar una aclaracion á la referida instruccion, espresando que los ganados que componen la cabaña española en sus marchas están exceptuados del pago de derechos en los portazgos, conforme á lo resuelto en las indicadas reales resoluciones de 21 de octubre de 1820 y 25 de setiembre de 1836, y que solo vienen obligados á satisfacer los que las mismas designan.—La cabaña española recibirá con esto una nueva prueba del celo que á V. E. distingue por su prosperidad y fomento; de lo contrario dificilmente podrá sobrellevar el peso de este gravámen, puesto que los gastos de sus marchas y las exacciones á que está espuesta la tienen ya demasiado abatida.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de setiembre de 1862.—Excmo. señor.—El marqués de Perales.—Excmo. señor ministro de Fomento.»

En contestacion á la precedente esposicion ha recibido la Presidencia de la Asociacion general de ganaderos la comunicacion que á continuacion insertamos:

«Ministerio de Fomento.—Agricultura.—Excmo. señor: En vista de la

comunicacion de V. E., fecha 18 de febrero último, sobre la exencion del pago de portazgos que se pretende para la ganadería trashumante, la direccion general de Obras públicas, á la cual incumbe dicho ramo, ha emitido en 5 de agosto último su dictámen manifestando que la vigente legislacion del ramo no autoriza la exencion ó privilegio á que se aspira; advirtiendo que únicamente en los portazgos que tienen arancel arbitrario se cobra hoy derechos al ganado lanar; no pudiendo tampoco tener lugar la modificacion en caso de ser oportuna hasta que se uniformen los aranceles del citado ramo de portazgos. En su vista esta direccion de mi cargo lo participa á V. E. para conocimiento de esa Corporacion y los demas efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1862.—Santiago de Ardanaz.—Esce-lentísimo señor Presidente de la Asociacion general de ganaderos del reino.»

La resolucion preinserta no está á nuestros ojos suficientemente clara, é ignoramos si consultará sobre su sentido la Presidencia. Mas como se manifieste en ella que no está autorizada legalmente la exencion que se solicita, creemos oportuno, para probar lo contrario, insertar las disposiciones gubernativas que terminantemente la establecen:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y nos sancionamos lo siguiente: «Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º No se impedirá á los ganados de todas especies, trashuman-tes, estantes ó riberiegos, el paso por sus cañadas, cordeles, caminos y servidumbres.

2.º Tampoco se les impedirá pacer en los pastos comunes de los pueblos del tránsito en que se les haya permitido hasta ahora, mientras conserven esta cualidad; no entendiéndose por pastos comunes los propios de los pueblos ni los baldíos arbitrados, y salvo el derecho de propiedad sancionado por el decreto de 8 de junio de 1815.

3.º No se exigirán á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos los impuestos que con varios títulos se cobraban por particulares y corporaciones, pero sí los de los barcos y pontones, quedando libres dichas corporaciones y particulares de darles los auxilios que los franqueaban por efecto de aquellas prestaciones.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de

cualquier clase y dignidad, que guarden y ha guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 21 de octubre 1820.—A don Agustín Argüelles.

REAL DECRETO. A fin de dispensar á la ganadería toda la protección que es debida á un ramo tan influyente en la riqueza pública, y en vista de lo espuesto por la Asociación general de ganaderos acerca de los gravámenes y trabas que hoy impiden su útil fomento, he venido en decretar á nombre de mi escelsa hija la reina doña Isabel II lo siguiente:

Art. 1.º No se impedirá á los ganados de todas especies trashuman-tes, estantes ó riberiegos el paso por sus cañadas, cordeles, caminos ó servidumbres.

Art. 2.º Tampoco se les impedirá pacer en los pastos comunes de los pueblos del tránsito en que se les ha permitido hasta ahora, mientras conserven esta cualidad; no entendiéndose por pastos comunes los propios de los pueblos ni los baldíos arbitrados, y salvo el derecho de propiedad sancionado por el decreto de 8 de junio de 1813.

Art. 3.º No se exigirán á los ganados trashumantes, estantes y riberiegos los impuestos que con varios títulos se cobraban por particulares y corporaciones, pero si los de barcos y pontones, quedando libres dichas corporaciones y particulares de darles los auxilios que les franqueaban por efecto de aquellas prestaciones.

Art. 4.º Si estuviere enagenado de la corona alguno de dichos impuestos suprimidos, la nacion compensará el precio de la egresion, presentando los interesados sus títulos originales ante los jueces de primera instancia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 23 de setiembre de 1836.—A don Joaquin Maria Lopez.

En vista de esto, esperamós que la direccion de Obras públicas accederá á la instancia que ha dado margen á estas contestaciones.

MIGUEL LOPEZ MARTINEZ.

DE LAS LABORES Y DE SUS EFECTOS.

(De La Agricultura Española.)

Si en agriculutra práctica existe alguna verdad incontrovertible y de las que nunca se ha dudado, es la de que los resultados de todas las cosechas que el hombre confia á la tierra dependen mucho de las preparaciones de cultivo ó labores que han recibido antes de la sementera. Los abonos,

los mejoramientos de distintas clases, la oportunidad de la siembra, las cualidades mas ó menos buenas de la simiente, la temperatura dominante, la humedad, la sequía de la atmósfera, etc., ejercen en realidad un influjo poderoso en el porvenir de las cosechas; pero la eleccion de los momentos favorables para dar las labores, la buena ejecucion de estas, la mayor ó menor profundidad á que se den, etc., influyen sobremanera tambien en el beneficio de los productos de las tierras labrantías. De aquí la conveniencia y necesidad de que *La Agricultura Española* se ocupe aunque sea lacónicamente, de tan interesante asunto.

Despues de levantado el fruto es en general sumamente útil dar una reja á las tierras que le han facilitado, ya para cubrir el rastrojo ó restos de estas cosechas, ya para hacerlo de las yerbas adventicias que han crecido á su sombra, ya para disponerlas á recibir los influjos atmosféricos. Si las tierras son sueltas, flojas y ligeras, no hay inconveniente alguno en darles una reja en tiempo húmedo, y aun inmediatamente despues de llover, para comunicarlas la cohesion que les falta. Si son fuertes ó recias, es preciso esperar al tiempo seco, porque aunque los surcos sean irregulares por la resistencia que el terreno opone á la reja, producirá siempre muy buenos efectos. La rastra empleada á tiempo puede completar el trabajo de la reja. A las mismas tierras, si no han recibido simiente antes del invierno, se les dará una labor profunda aunque sea irregular, pues la accion sucesiva de los hielos y deshielos será tanto mas poderosa y eficaz, cuanto mayores sean las irregularidades del trabajo por la resistencia de la tierra gredosa ó arcillosa, y presente mayor superficie á la accion de los agentes naturales de que queda hecho mérito y de los demas que contiene la atmósfera. Habrá al terminar el invierno una soltura ó desmigamiento de la tierra tan precioso, que la fuerza de cohesion de las moléculas térreas, tan grande en el mayor número de terrenos firmes, duros ó de naturaleza compacta, habrá desaparecido, quedando bien preparadas para el cultivo que se crea conveniente, con tal que la siembra se haga en tiempo seco, porque la humedad es una de las peores condiciones en que para ello pueden encontrarse las tierras fuertes ó arcillosas.

En las tierras francas; es decir, que ni son fuertes ni ligeras ó sueltas, deben darse las labores en tiempo mas bien seco que húmedo, sobre todo despues de las lluvias cortas. Un labrador práctico é inteligente conoce perfectamente el verdadero tempero de su terrazgo. Preferirá un tiempo seco para enterrar las malas yerbas; y si las lluvias vienen despues de haber metido la reja, no lo volverá á hacer hasta que hayan nacido otras yerbas nuevas.

Cuando despues de una labor sobreviene una lluvia de duracion que ha apelmazado demasiado la tierra, sobre todo si es compacta ó dura, es de absoluta necesidad volverla á dar otra reja para devolverla la soltura que el agua le quitó.

Las labores frecuentes son indispensables en las tierras fuertes antes de echar en ellas la semiente.

Cuando la capa vegetal de una tierra es poco profunda, la labor debe ser tambien somera para no mezclar la segunda capa de mala calidad con la muy superficial. Al contrario, si la primera capa es arcillosa y la segunda arenisca, son necesarias las labores profundas, pues el terreno con tan preciosas condiciones se mejorará estraordinariamente, y habrá aumento de fertilidad segun las proporciones de materias mezcladas.

En las tierras gredosas y fuertes, los surcos serán profundas y quedarán bien alomados para que presenten la mayor superficie posible y obren mejor las heladas que, como queda dicho, las ponen sueltas y friables.

Las tierras llenas de broza deben voltearse con frecuencia por la reja, labrándolas cuando las yerbas estén en flor, y sobre todo antes de que maduren sus semillas para evitar que se multipliquen.

La reja que se dé antes de la sementera será somera.

Los abonos ó estiércoles no deben quedar enterrados mas que á unas cinco ó seis pulgadas, si se quiere que la cosecha para la cual se destinan se aproveche de ellos de una manera conveniente. Si se hace á mayor profundidad, quedarán perdidos para las plantas que entonces crezcan, porque sus raices no alcanzarán á tomarlos en el sitio en que se encuentran. Lo que las raices profundicen servirá de regla.

Los surcos que miran del Mediodía al Norte reciben con mas ventaja los influjos del aire que los que se dirigen de Poniente á Levante.

Cuando se han producido los buenos efectos del aire de una manera visible en las tierras labrantías preparadas, debe el labrador, si el tiempo es favorable, emplear varias veces la rastra para completar el trabajo de la reja.

Deben comenzar las labores de primavera por las tierras ligeras.

Hay cultivos, como el de las habas, raices carnosas, etc., que reclaman las labores de otoño mas bien que de primavera.

Existen tierras tan fuertes y tenaces naturalmente, que no es posible meterlas la reja hasta que llueve; pero hay otras que retienen el agua que han absorbido, y no es dable labrarlas sino despues de una sequia mas ó menos prolongada.

Las tierras fuertes y duras deben labrarse con mas frecuencia que las

ligeras y sueltas, Las arcillosas, que deben serlo antes de las aguas de invierno, estando húmedas, no lo serán jamás en primavera ni verano en tal estado, siendo preciso en estas épocas elegir el momento de buen tempero, en el que ni estén muy húmedas ni muy secas.

Nunca se enterrará el rastrojo á mas profundidad de cuatro pulgadas, y ningun labrador inteligente le dejará invernar sin haber dado una vuelta de reja, para que las aguas puedan descomponer las cañas y las raíces.

Las labores frecuentes y cruzadas son siempre muy beneficiosas; sin embargo hay tierras que no conviene darles tantas rejas como á otras. La esperiencia y un poco de estudio le habrán dado á conocer al labrador cuáles son las unas y cuáles son las otras.

Las tierras fuertes y recias quedan mejor removidas y preparadas con arado de vertedera fija ó con orejeras largas, que con vertedera móvil.

En primavera no son necesarias los labores repetidas mas que cuando la tierra está apelmazada por las aguas que caen casi inmediatamente despues de haber dado una reja, cuando la fuerza del sol ha secado la superficie y formado costra, cosa mas indispensable en las tierras gredosas si hay que confiarles semillas de primavera, ó hace poco que se han sembrado, pues en ninguno de los dos casos podrian romper.

Las labores profundas son ya buenas, ya malas, segun la mayor ó menor profundidad de la tierra labrantia y naturaleza de la segunda capa ó sub-suelo, como han comenzado algunos á denominarla. Cuando la reja entra mucho, hay que embasurar mas las tierras que cuando se entierra el estiércol mas somero; por lo tanto el embasurado debe estar en relacion de lo hondo de los surcos.

Al terminar los lacónicos axiomas que preceden, no podemos menos de aconsejar á los labradores el que tengan el mayor cuidado en los momentos de oportunidad ó de inoportunidad de las labores y profundidad que les deben dar, segun la composicion y consistencia tan variable de las tierras, no labrandolas nunca mas que en el conveniente tempero, y para poderle conseguir deben conocer perfectamente la naturaleza de las que constituyen su terrazgo.

NICOLAS CASAS.

VENTAJAS DEL SISTEMA DE LA MONTA ANUA EN LA GANADERIA CABALLAR.

Juzgamos de la mayor utilidad la discusion sobre materias de la índole de la que espresa el epígrafe de este articulo. Los argumentos en favor de una opinion no pueden menos de influir en la contraria; y si los prin-

cipales sostenedores no suelen mudar de parecer, el público, comparando las contrarias razones, sin prevención, sin sugerencias de amor propio, acabará decidiéndose por el sistema mas conveniente. Teniendo esto en cuenta, es indudable que los señores don Martin Grande y don Pedro Cubillo, dilucidando con sus conocimientos teóricos y con su experiencia la cuestion de si la monta anual es mas ventajosa que la de año y vez ó vice-versa, han prestado al público ganadero un buen servicio, segun en otra ocasion manifestamos, y ¡ojalá tuvieran muchos imitadores!

Opina don Martin Grande que el sistema de monta ánuua es preferible; para apoyar su dictámen con datos positivos ha visitado las principales ganaderias y preguntado á varios criadores y veterinarios. Las noticias que ha logrado reunir y de que da cuenta son, sin duda, de interés para nuestros habituales lectores. Segun espone, resulta que el sistema que defiende está practicándose en general en Castilla la Vieja; que en Estremadura usan, ademas de otros muchos, del mismo el Excmo. señor conde de Miravel, el señor vizconde de la Torre, marqués de la Conquista y otros; en Loja, el Excmo. señor duque de Valencia; en el ródio mas ó menos largo de la capital, los Excmos. señores duque de Osuna, duque de Riánsares, duque de Veragua, marqués de Perales, marqués de Bedmar y marqués de Alcañices, cuya ganaderia se halla en un estado brillante por la vigilancia é inteligencia del Excmo. señor duque de Sexto, el que le invita á manifestar que, con presencia de todos los datos del movimiento de la yeguada inaugurada en el año 1831, puede demostrar las ventajas conseguidas en ella. Al mismo debe las siguientes observaciones: que las yeguas que se tomaron de la real yeguada, acostumbradas á la monta de año y vez, aun cubriéndolas todos los años, en los primeros guardaban la alternativa en concebir hasta cierto tiempo mas ó menos avanzado en unas que en otras en que empezaban á parir anualmente, observacion muy curiosa que manifiesta la influencia del hábito en la naturaleza; que las yeguas que con mas constancia paren anualmente, entre las que algunas cuenta de doce potros seguidos, sus hijos son mas robustos y de mas alzada; que es mas comun en las que no paren todos los años dejar de hacerlo dos ó tres seguidos que en las otras, en las cuales, dice, «cuando una deja de parir un año, al inmediato y algunos mas es seguro que concibe.» Dicho señor lleva el libro de la yeguada y un estado muy curioso y demostrativo de ella; resulta de él que sumadas todas las yeguas cubiertas desde la fundacion de la ganaderia hasta el presente año, sus productos numéricos son dos terceras partes de crias del de las copuladas, habiendo algunas que en 15 años

han dado trece; que los abortos examinados escrupulosamente han sido iguales, guardando la regla de proporcion en las que el año anterior habian quedado horras que en las que preñadas, pero menor en las mas constantes en parir anualmente, asi como que en proporcion han sido mas numerosos en las cubiertas por el garañon que en las del natural.

Véase ahora una curiosa noticia del número anual de potros que han ingresado en la real caballeriza desde el año 1836 hasta el de 56, con espresion de edades y alzadas, sacadas estas partiendo el total que arrojan los de una cuerda por el número que la compone.

Años.	Número de amarrados.	Edades.	Alzadas.	Observaciones.
1836	14	4 años	7 cuartas 3 dedos.	
1837	7	4	7 3 1/2	
1838	15	4	7 3 1/2	
1839	13	4	7 3 1/2	
1840	18	4	7 4	
1841	25	4	7 4 1/2	
1842	42	4	7 3 3/4	
1843	13	4	7 4	
1844	21	4	7 3 3/4	
1845	20	4	7 5	
1846	23	4	7 4 3/4	
1847	45	4	7 4 1/2	
1848	62	3 y 4	7 4 1/2	
1849	30	3	7 3 1/2	
1850	63	3	» »	
1851	37	3	7 4	
1852	58	3	7 4 1/2	Vinieron 2 de dos años.
1853	24	3	7 6 1/4	Hubo 3 de cuatro años.
1854	24	4	7 5 1/2	
1855	19	4	7 6 3/4	
1856	60	4	7 4 1/2	Vinieron 27 hijos de árabes.

El precedente estado demuestra el aumento progresivo de alzadas, debido en muchos á la simultaneidad de gestacion y de lactancia, y al destete temprano.

FOSFATO DE CAL MINERAL.

Al tratar de la aplicacion del fosfato de cal mineral para abono de los campos, tropezaremos con una innovacion y una utilidad iniciadas por

la agricultura inglesa, controvertidas y negadas en los demas paises, y al fin acogidas y adoptadas por todos.

No se crea que los ingleses hayan sido los inventores ó descubridores en esta via, como tampoco lo fueron ya en otras cosas que están dando la vuelta al mundo. Mientras que en Francia y Alemania se discutia y teorizaba acerca de los abonos puramente minerales, la Inglaterra los ensayaba todos, y al propio tiempo que importaba en grandes cantidades el guano, los nitratos de sosa y de potasa del Perú, los huesos de Buenos-Aires y otra infinidad de abonos, sometia á la prueba las diversas rocas y tierras que contiene su propia isla. El fosfato de cal mineral ó fósil se encuentra allí en algunos condados en forma de módulos interpuestos en la roca llamada *crag calcáreo*, y tambien en la capa superior de la arena verde (*upper green sand*) que precede inmediatamente á la creta inferior. Háse dado el nombre de *fosforita* á esa sustancia, que es la misma que existe en grandes bancos en la provincia de Estremadura, en España, y en otras partes, aunque tal vez en menores proporciones.

Empléase la fosforita para abono, reduciéndola mecánicamente á polvo, como se hace con los huesos destinados al propio objeto, ó al estado de superfosfato de cal, en que se convierte cuando se la trata por el ácido sulfúrico. Sus buenos efectos como abono están ya reconocidos, y existen en Inglaterra establecimientos numerosos y considerables donde se prepara el superfosfato de cal, que se vende puro ó mezclado con otras sustancias fertilizantes. Su consumo pasa hoy en esa isla de muchos centenares de mil toneladas.

Los franceses, despues de haber negado la 'eficacia' del fosfato fósil, fundándose en teorías ó en ensayos mal establecidos, han reconocido al fin su error, y, hoy por hoy, se han dado á buscarlo en todas partes en su territorio y á montar fábricas para su preparacion y venta á los labradores. La misma cuestion se agita en los demas paises del continente, y no es estraño que la España, que acaso posee en la Estremadura los criaderos mas considerables de ese mineral, se conmoviese al anuncio de estas importantes aplicaciones, y que hasta se llevase la cuestion por incidencia al seno de las Cámaras por el señor Moyano, si mal no recuerdo, con grandes promesas para el presupuesto nacional.

Poco diré de la teoría bien sabida de la accion del fosfato de cal en la vejetacion. Hoy está demostrado que todas las semillas sin escepcion contienen fósforo, y algunas en cantidad notable, como los cereales. Luego es preciso que las tierras en que se crian contengan, natural ó artificialmente, materias susceptibles de proveerlas de ese elemento indispensable. Los abonos tienen por objeto suplir los principios que faltan

en la tierra ó que han sido consumidos por cosechas anteriores. El ázoe y el fósforo asimilables son los mas escasos de que dispone el labrador. De ahí la esplicacion del gran valor y energia del guano empleado como abono, que es fósforo y ázoe condensado.

Los huesos empleados al natural ó el carbon animal, despues que ha servido en las fábricas de azúcar y en las refineries, han sido hasta ahora las únicas sustancias, ademas del guano, que han provisto á la agricultura de fostato de cal con alguna abundancia. Pero este recurso es limitado, y por ahí se comprenderá de cuánta importancia no será la aplicacion con este fin de las grandes cantidades de fosfato natural que se encuentran en el seno de la tierra, ya sean en grandes masas, como en la Estremadura, ya en módulos incrustados en el *crag-stone* de Inglaterra, ó sueltos como en la arena verde y otras formaciones cretáceas del mismo pais y de otras partes. Diariamente se están señalando nuevos criaderos de tan utilísimo mineral.

Si fallaron hasta ahora algunos ensayos hechos con el fosfato fósil, fué porque siendo insoluble, necesita pulverizarse á un grado extremo de tenuidad para que puedan atacarlo los ácidos flojos, que son los que se desarrollan en la tierra arable, trasformándolo en bifosfato soluble, única forma en que pueden ser absorbido por las raices de las plantas. Los ingleses, que comprendieron esta necesidad, han montado grandes fábricas en que, por medio del ácido sulfúrico, convierten el fosfato en superfosfato, como ellos lo llaman impropriamente, ó sea fosfato ácido ó bifosfato soluble, en cuyo nuevo estado puede ser asimilado directamente por la vejetacion.

IMPORTANCIA DEL CULTIVO DE LA VIÑA.

El doctor Guyot continua publicando sus observaciones sobre las viñas, hechas en el viaje que ha verificado por órden del gobierno imperial, segun ya hemos manifestado en el periódico. Como los datos recogidos por el ilustrado viajero son interesantísimos, extractaremos é insertaremos aquellos cuyo conocimiento sea mas útil á nuestros lectores.

Del estudio del doctor Guyot resulta que la viña es la planta mas productiva; lo es mas que las olivas, las moreras y hasta el lino, siéndolo tres veces mas que los cereales y prados.

Donde el cultivo de la vid ocupa la dozava parte de una hacienda, sea esta pequeña ó grande, el propietario prospera, reina la holgura y se pagan con facilidad los arriendos y los impuestos. Si el cultivo de la vid

pasa de la dozava parte de la estension del territorio, los recursos que proporciona son relativamente superiores.

Donde la viña se cultiva á medias entre el propietario y el arrendatario, la poblacion se condensa, dejan de emigrar los trabajadores y los jornales abundan y son baratos.

Es cosa demostrada que el vino, aunque sea mediano, bebido en las comidas, ahorra la mitad del pan, desarrolla la fuerza fisica è intelectual de las gentes y es un agente positivo de asociacion y de civilizacion.

Atendiendo á los grandes productos que da la viña en Francia, el doctor Guyot manifiesta que esta nacion es la mas apropósito para el cultivo de la vid. En esto solo no estamos con él conformes. Creemos que España lo es mucho mas: si nuestros vinos de mesa no superan á los franceses, no consiste en el clima ni en el terreno: consiste en que los métodos de fabricacion que aqui se siguen son muy imperfectos. Sin la conservacion en toneles y sin la repeticion de trasiegos, no es posible tener vinos de duracion y aromáticos.

PABLO GIRON.

REVISTA COMERCIAL.

Fatal continua el tiempo: los lamentos de los labradores por la falta de aguas se van generalizando, y el daño causado por la sequía va dejando en muchas partes de poder tener remedio aunque llueva pronto. El trigo sembrado nace mal, las yerbas escasean y las labores se dan con mala sazon y difícilmente.

Con esto no es extraño que empiecen á subir los granos y ganados. Pero la extraccion de los primeros es escasa, lo cual hace que no se pronuncie abiertamente el alza.

La situacion de los ganados va de mal en peor. En Trujillo se mata toda la cria por no poder mantenerla las madres, y aun de estas se le murieron últimamente en una semana mas de doscientas al marqués de Santa Marta en otro punto de Estremadura.

El mercado de lanas ha quedado en Francia un poco encalmado: no es extraño que así suceda despues de las grandes compras que se han hecho. Los tenedores del artículo exigen cada dia mayor precio, y se cree que ha de alcanzarlo, subsistiendo todavia, como subsiste, la causa del alza: la escasez de algodones.

Se está organizando en Lóndres una gran compañía para la venta de vino de consumo de mesa: si el resultado es bueno, y reemplaza á la cerveza buen porvenir espera á nuestros propietarios de viñas.

A continuacion insertamos la correspondencia que hemos recibido.

Valencia 2 de noviembre. El tiempo vario; ha llovido con abundancia; los fuertes aguaceros han causado algun daño en las tierras; se ha hecho bien la siembra. Arroz en sus varias clases, de 19 á 26 1/2 rs. barchilla; aceite, de 74 á 78 rs. arroba de 30 libras; azafran, de 130 á 145 rs. libra de 12 onzas; carnero, á 5 rs. 66 cénts. libra de 36 onzas; habichuelas, de 14 á 17 rs. barchilla; lana, de 108 á 132 rs. arroba; maíz, de 9 á 10 rs. barchilla; seda en sus varias clases, de 34 á 94 rs. libra de 12 onzas; trigo en sus varias clases, de 180 á 220 rs. cahiz.

Valdeperillo de Cornago (Logroño) 2 de noviembre. El tiempo sigue algo áspero. Se ha concluido la siembra. El trigo se vende de 36 á 40 rs. fanega; el morcajo, de 28 á 30; centeno, de 20 á 22; cebada, de 16 á 18; alubias, de 60 á 70, segun calidad; garbanzos, de 70 á 80; vino viejo, de 15 á 16 reales cántaro; nuevo hay poco y malo á causa de la epidemia; progresa la ne-grilla en el olivo, y el aceite se vende de 76 á 80 rs. cántaro. Los ganados son buscados, especialmente los jóvenes: los carneros se venden de 50 á 53 reales uno; primales, de 44 á 46; borregos, de 34 á 36; cerdos de siete semanas, de 40 á 50; lana, de 60 á 63 rs. arroba.

Huerta de Abajo (Búrgos) 4 de noviembre. Desde la otra quincena ha hecho un temporal hermoso, así es que la siembra se ha hecho en la mejor sa-zon. Los granos se sostienen en los mercados de esta comarca á precios ba-jos. Trigo mocho, de 24 á 34 rs. fanega; álaga, á 32; cebada, á 19; centeno, á 19; patatas, á 10 cuartos arroba; vino de Aragon, á 23 rs. cántaro; idem de la ribera, á 17. Las lanas van teniendo alguna animacion; se han vendido á 108 rs. las pilas buenas y de buen número de arrobas.

Alustante (Guadalajara) 8 de noviembre. El tiempo seco, motivo por el cual los sembrados forman mal aspecto y perdido parte de su fertilidad. Trigo, á 40 rs. fanega; centeno, á 22; cebada, á 20; avena, á 15; carneros, á 60 rs. uno; ovejas, á 42; borregos, á 36; lana estante, á 68 rs. arroba; id. trashumante, á 97.

Villar del Pozo (Ciudad Real) 15 de noviembre. El tiempo sigue en su estado de sequedad, y por consecuencia los pañes sembrados nacen mal y las yerbas muertas, de modo que los ganados avanzan en el estado mas de-plorable; el aceite ha bajado, y se halla de 48 á 50 rs. arroba; los demas frutos no han tenido movimiento.

Medina del Campo (Valladolid) 15 de noviembre. Con la mejor sazon se ha concluido la sementera; el temporal es bueno, sin embargo de que para las labores hace falta que llueva; la naciencia de los sembrados va bien; la tierra aun conserva empero bastante para que los sembrados no se resientan; los precios de los granos se sostienen firmes, escepto las algarrobas, que están en baja, sin duda por la buena otoñada y el buen temporal que está haciendo; los precios de toda clase de ganados están en alza. Trigo, á 40 reales fanega; morcajo, á 32; centeno, á 24; cebada, á 23; algarrobas, á 20; guisantes, á 30; garbanzos, á 80; vino comun, nuevo, á 16 rs. cántaro; aguardiente de vino, anisado, de 20 grados, á 75; id. de orujo de id., á 45; patatas, á 4 rs. arroba; aceite, á 65; jabon, á 62; tocino en canal, á 60; ove-jas de cria, á 44 rs. una; borregos, á 33; carneros, á 50; primales, á 44.

Baeza (Jaen) 15 de noviembre. Se hace sentir ya la falta de lluvias pro-pias de la estacion, mas aun por la temperatura fria en manera no comun aquí en el otoño. Continua es la extraccion de granos y bastante la demanda de aceite, cuya próxima cosecha, bastante desigual, sufre ya en los árboles por la situacion atmosférica enunciada. Trigo claro, de 40 á 45 rs. fanega; idem candeal, á 38; cebada, de 22 á 23; habas, á 27; garbanzos, á 36; idem tiernos, á 100; aceite, á 52 rs. arroba; vino, de 20 á 24; lana, á 80; carnero, á 2 rs. libra de 16 onzas; cabra, á 14 ctos.

ANUNCIOS.

A LOS GANADEROS.—REMEDIO ESPECIFICO CONTRA EL MAL de bazo ó sanguinuelo de los ganados lanar y cabrío, descubierto por el licenciado en farmacia don Fernando Sepúlveda y Lúcio.

Basta para garantizar la eficacia de este medicamento contra la enfermedad destructora de la riqueza pecuaria, recordar que ha sido premiado su autor por la Asociación general de Ganaderos del Reino, despues de haber correspondido el mas feliz y constante éxito á las muchas y muy estudiadas esperiencias de aquella científica Corporacion, tan diligente de la verdadera prosperidad de esta clase de fortuna; que hace nueve años se viene aplicando á completa satisfaccion de los señores veterinarios y con incalculable ventaja de los ganaderos, sin que ninguna voz se haya levantado á desmentir la indudable utilidad de este remedio.

Se conserva inalterable por dilatadisimo tiempo, por lo que puede tomarse á prevencion por si el ganado es invadido de la enfermedad.

Se vende en Brihuega en la botica del autor, calle de la Plaza, número, 6; en Madrid en las de don Carlos Ulzurrun, Barrio-nuevo, núm. 11, y don José María Moreno, Mayor, número 93, en cuyos depósitos especiales y centrales, lata grande para cien cabezas vale 50 rs., idem pequeña para cincuenta cabezas, 23 rs.

Tambien se remiten pedidos á cualquier punto de España, á la mayor prontitud, desde 6 latas grandes y 12 pequeñas, con el recargo del 12 por 100 por razon de porte y embalaje, siempre que se acompañe al pedido letra ó carta-órden sobre correos ó cualquiera casa de comercio de reconocida responsabilidad. Dentro de cada lata se incluye la instruccion del modo de usar el remedio, y tanto esta como la faja que cierra las latas llevan el sello de la oficina del autor.

CONDICIONES Y PRECIOS DE SUSCRICION.

El *Eco de la Ganaderia* se publica tres veces al mes, regalándose á los suscritores por un año doce entregas de 16 páginas de una obra de agricultura de igual tamaño que el *Tratado de Abonos* repartida en diciembre de 1860. El precio de suscripcion es 40 rs. al año, lo mismo en Madrid que en provincias. Se hace la suscripcion en la Administracion del periódico, Huertas, 50, incluyendo su importe en letras ó sellos de correos. No se admite suscripcion por menos de seis meses.

Editor responsable, VICENTE LOPEZ.

MADRID.—Imprenta de T. Nuñez Amor, calle de Valverde, núm. 14.—1862.